
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO Y LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, representado legalmente por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efecto de este instrumento se lo podrá denominar “GADMPVM”, y, por otra parte Mgs. Marco Rolando Salazar Ribadeneira, en calidad de Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y por lo tanto, su representante legal, judicial y extrajudicial en esta jurisdicción de Pichincha, conforme la Acción de Personal Nro. SDNGTH-2023-0078-NJS, que rige a partir del 16 de enero de 2023, que adjunto como documento habilitante, a quien en adelante y para efecto de este instrumento se lo podrá denominar “IESS”. Las partes libre y voluntariamente con pleno conocimiento, libres y capaces para contraer obligaciones por los derechos que representan, desean celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 260 establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
2. El literal c) del Art. 3 del COOTAD, dispone que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones.- En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.
3. El literal a) del Art. 54 del COOTAD, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.
4. El artículo 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social, establece como una de las atribuciones de los Directores Provinciales: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General”; en concordancia con la Resolución del IESS Nro. C.D. 535, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que determina en el artículo 10, subnumeral 6.1, como atribuciones y responsabilidades del Director Provincial: “La Dirección Provincial es la máxima autoridad administrativa del IESS a nivel provincial, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Social.
5. El GAD Municipal, es propietario del Lote Nro. 170850010312006000, de una superficie de dos mil quinientos cincuenta metros, ubicado en el Barrio Josué Izaguirre, Av. Pichincha, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.
6. El 16 de diciembre del 2023, en visita al sitio, de manera conjunta el IESS y el GAD Municipal

determinaron factible usar parte de las instalaciones donde funciona el Municipio.

7. Mediante oficio Nro. IESS-DPP-2023-0367-O, de fecha 27 de diciembre de 2023, el señor Director Provincial de Pichincha, Mgs. Marco Salazar, se dirige al señor alcalde, solicitando la aceptación de dicho espacio para el funcionamiento de un Punto de Atención IESS en Pedro Vicente Maldonado.
8. Mediante oficio Nro. GADMCPVM-ALC-2023-0060-OFI, de fecha 29 de diciembre del 2023, el señor alcalde, pone a disposición del IESS el espacio que de manera conjunta verificaron para el funcionamiento de un Punto de Atención IESS en Pedro Vicente Maldonado.

SEGUNDA OBJETO. -

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto facilitar el uso de un espacio para el funcionamiento de un Punto de Atención IESS en Pedro Vicente Maldonado, de manera que la ciudadanía pueda acceder a los servicios que presta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA: OBLIGACION DE LAS PARTES.-

En virtud de la celebración del presente instrumento y en el marco de su objeto, competencias y objeto social, según corresponda, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones y compromisos:

EL MUNICIPIO

1. Facilitar el uso de las instalaciones para la implementación del Punto de Atención del IESS, para la ciudadanía.
2. Cubrir el pago de los servicios básicos, adecuaciones internas y mantenimiento del espacio en el que se implementará el Punto de Atención del IESS.

EL IESS

1. Brindar atención a la ciudadanía en horario laborable en servicios que brinda el IESS como Punto de Atención.
2. Prestar, entre otros, los siguientes servicios:
 - Desbloqueo de clave de afiliado para acceso al portal IESS.
 - Actualización de cuenta bancaria para afiliado.
 - Extensión de cobertura de salud para cónyuge o conviviente
 - Registro de dependientes afiliados voluntarios
 - Acceso a la información de historia laboral
 - Emisión del código asignado y registro de los dependientes de afiliados extranjeros.
 - Asignación de código de identificación para extranjeros
 - Acceso a la información de la empresa
 - Rectificación de la causa del aviso de salida
 - Actualización datos del afiliado
 - Solicitud de regeneración y pago de planillas de aportes.
 - Revisión de documentos habilitantes y emisión de clave patronal de acceso al portal IESS
 - Actualización de datos de la empresa, representante legal, sucursales y agencias.
 - Activación débito bancario.
 - Revisión de documentos para solicitud de desbloqueo de fondos de reserva.
 - Solicitud de información de obligaciones patronales en mora.
 - Consulta e impresión de comprobantes empleador, afiliados voluntarios.
 - Solicitud de rol de pagos de pensionistas.

- Solicitud de cambio de cuenta bancaria en el sistema de pensiones.
- Emisión de certificado de no afiliación al IESS para extranjeros.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) La coordinación para la implementación de punto de atención en cuanto a mejoras en la infraestructura y los servicios básicos para su funcionamiento.
- b) La evaluación del presente convenio para su renovación.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo del presente Convenio es de dos años (2 años) contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, mismo que se renovará automáticamente por el mismo tiempo y en los mismos términos, salvo que una de las partes exprese su voluntad en no renovarlo.

QUINTA: ADMINISTRADORES.-

Por parte GADMPVM", la administración del presente contrato le corresponderá a la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, quien se encargará del respectivo seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo, debiendo ejecutar las gestiones necesarias para el efecto.

Por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se designa como administradora del presente contrato, a la Coordinadora Provincial de Servicios de Atención al Ciudadano, quien se encargará del respectivo seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA TERMINACION.-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados en ese instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cumplimiento del plazo.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

SEPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

OCTAVA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de ese convenio, los comparecientes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado; y, para efecto de comunicación o notificaciones, los comparecientes señalan como sus direcciones las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PEDRO VICENTE MALDONADO

Dirección: Avenida Pichincha S/N y calle C de la cabecera cantonal de Pedro Vicente Maldonado,

E-Mail: alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec,

IESS

Dirección: Quito, Avenida 10 de Agosto y Bogotá,
E-mail: marco.salazarr@iess.gob.ec

NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de conflicto o controversias que pudieran presentarse en la ejecución de este convenio, previo a activar la vía judicial que corresponda, las partes acuerdan someterlo a resolución en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

DÉCIMA.- ACEPTACION.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se notifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor legal y tenor literal.

Dado y firmado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, a los 2 días del mes de febrero de 2024.

<p>Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO</p>	<p>Mgs. Marco Salazar Ribadeneira DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</p>